



REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL – APELACION SEGUNDA INSTANCIA
DEMANDANTE	GUSTAVO FLOREZ HERNANDEZ – APELANTE -
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES
RADICACION	76-834-31-05-002-2014-00201-01

AUTO NO. 0308

Guadalajara de Buga, 24 de julio de 2020.

Conforme a lo estipulado en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en primer lugar **CORRASE TRASLADO A LA PARTE APELANTE** por el término de cinco (5) días para que ésta proceda de acuerdo al precitado artículo, a presentar alegatos; vencido el término indicado y en segundo lugar; **CÓRRASE TRASLADO A LA PARTE NO APELANTE** por idéntico término con el mismo fin, informándose que las alegaciones pueden presentarse vía correo electrónico a la dirección institucional de la Secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación: **sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y que surtido el traslado correspondiente se dictará en forma escrita la sentencia respectiva.

NOTIFIQUESE este auto por anotación en estado.

MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA
Secretaria



REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL – APELACION SEGUNDA INSTANCIA
DEMANDANTE	RONADLD ABDEGANO AGUIRRE GONGORA
DEMANDADO	TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA – APELANTE -
RADICACION	76-109-31-05-002-2017-00096-01

AUTO NO. 0309

Guadalajara de Buga, 24 de julio de 2020.

Conforme a lo estipulado en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en primer lugar **CORRASE TRASLADO A LA PARTE APELANTE** por el término de cinco (5) días para que ésta proceda de acuerdo al precitado artículo, a presentar alegatos; vencido el término indicado y en segundo lugar; **CÓRRASE TRASLADO A LA PARTE NO APELANTE** por idéntico término con el mismo fin, informándose que las alegaciones pueden presentarse vía correo electrónico a la dirección institucional de la Secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación: **sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y que surtido el traslado correspondiente se dictará en forma escrita la sentencia respectiva.

NOTIFIQUESE este auto por anotación en estado.

MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA
Secretaria



REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL – APELACION SEGUNDA INSTANCIA
DEMANDANTE	OMAIRA CAMACHO VÁSQUEZ
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES - –APELANTE
RADICACION	76-520-31-05-002-2017-00418-01

AUTO NO. 0310

Guadalajara de Buga, 24 de julio de 2020.

Conforme a lo estipulado en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en primer lugar **CORRASE TRASLADO A LA PARTE APELANTE** por el término de cinco (5) días para que ésta proceda de acuerdo al precitado artículo, a presentar alegatos; vencido el término indicado y en segundo lugar; **CÓRRASE TRASLADO A LA PARTE NO APELANTE** por idéntico término con el mismo fin, informándose que las alegaciones pueden presentarse vía correo electrónico a la dirección institucional de la Secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación: **sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y que surtido el traslado correspondiente se dictará en forma escrita la sentencia respectiva.

NOTIFIQUESE este auto por anotación en estado.

MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA
Secretaria



REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL – CONSULTA ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE	CARMEN ASPRILLA NUÑEZ
DEMANDADO	LUCILA GALLO DUQUE
RADICACION	76-622-31-05-001-2018-00016-01

AUTO NO. 0311

Guadalajara de Buga, 24 de julio de 2020.

Mediante auto No. **251 del 26 de junio de 2020**, este Despacho por error indicó como entidad demandada a la Administradora Colombiana de Pensiones –**COLPENSIONES**, cuando en realidad de verdad es la señora **LUCILA GALLO DUQUE** quien ostenta la condición de demandada; por tanto se dejará sin efecto el citado auto y, en su lugar; conforme a lo estipulado en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020; **SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES**, por el término de común de cinco (5) días, para que procedan de acuerdo al precitado artículo a presentar alegatos; informándoseles que las alegaciones pueden presentarse vía correo electrónico a la dirección institucional de la Secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación: **sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y que surtido el traslado correspondiente, se dictará sentencia escrita.

NOTIFIQUESE este auto por anotación en estado.

MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA
Secretaria



REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL – CONSULTA
DEMANDANTE	CARLOS HUGO GOMEZ
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICACION	76-520-31-05-002-2018-00265-01

AUTO NO. 0312

Guadalajara de Buga, 24 de julio de 2020.

Conforme a lo estipulado en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, **CORRASE TRASLADO A LAS PARTES** por el término de común de cinco (5) días para que éstas procedan de acuerdo al precitado artículo, a presentar alegatos; informándose que las alegaciones pueden presentarse vía correo electrónico a la dirección institucional de la Secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación: **sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y que surtido el traslado correspondiente se dictará en forma escrita la sentencia respectiva.

NOTIFIQUESE este auto por anotación en estado.

MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA
Secretaria



REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL – APELACION
DEMANDANTE	MARÍA LUCELLY LLANOS BEDOYA –APELANTE
DEMANDADO	MUNICIPIO DE ARGELIA -
RADICACION	76-109-31-05-002-2017-00096-01

AUTO NO. 0313

Guadalajara de Buga, 24 de julio de 2020.

Conforme a lo estipulado en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en primer lugar **CORRASE TRASLADO A LA PARTE APELANTE** por el término de cinco (5) días para que ésta proceda de acuerdo al precitado artículo, a presentar alegatos; vencido el término indicado y en segundo lugar; **CÓRRASE TRASLADO A LA PARTE NO APELANTE** por idéntico término con el mismo fin, informándose que las alegaciones pueden presentarse vía correo electrónico a la dirección institucional de la Secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación: **sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y que surtido el traslado correspondiente se dictará en forma escrita la sentencia respectiva.

NOTIFIQUESE este auto por anotación en estado.

MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA
Secretaria



REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL – APELACION
DEMANDANTE	VIVIANA MONTAÑO –APELANTE
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
RADICACION	76-520-31-05-002-2016-00077-01

AUTO NO. 0314

Guadalajara de Buga, 24 de julio de 2020.

Conforme a lo estipulado en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en primer lugar **CORRASE TRASLADO A LA PARTE APELANTE** por el término de cinco (5) días para que ésta proceda de acuerdo al precitado artículo, a presentar alegatos; vencido el término indicado y en segundo lugar; **CÓRRASE TRASLADO A LA PARTE NO APELANTE** por idéntico término con el mismo fin, informándose que las alegaciones pueden presentarse vía correo electrónico a la dirección institucional de la Secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación: **sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y que surtido el traslado correspondiente se dictará en forma escrita la sentencia respectiva.

NOTIFIQUESE este auto por anotación en estado.

MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA
Secretaria



REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL – APELACION
DEMANDANTE	LUZ ESTELLA JÍMENEZ
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES - APELANTE
RADICACION	76-520-31-05-002-2016-00355-01

AUTO NO. 0315

Guadalajara de Buga, 24 de julio de 2020.

Conforme a lo estipulado en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en primer lugar **CORRASE TRASLADO A LA PARTE APELANTE** por el término de cinco (5) días para que ésta proceda de acuerdo al precitado artículo, a presentar alegatos; vencido el término indicado y en segundo lugar; **CÓRRASE TRASLADO A LA PARTE NO APELANTE** por idéntico término con el mismo fin, informándose que las alegaciones pueden presentarse vía correo electrónico a la dirección institucional de la Secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación: **sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y que surtido el traslado correspondiente se dictará en forma escrita la sentencia respectiva.

NOTIFIQUESE este auto por anotación en estado.

MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA
Secretaria